Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARÍA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.	SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO, REMITE A LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y A LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**INVERSIONES LUCASENA SAS**	**N°. CONTRATO: 0375-23**
DETALLE:	**PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA - CONTABILIDAD:** ACTA PARCIAL **# 13** ● ACTA DE LIQUIDACIÓN ○	CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE: ○ CUENTA DE COBRO ○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○ OTRO: _____ **FIRMA DEL SUPERVISOR**

SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICA O MAGNETICAS EVALUACIÓN

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

RECIBIDO DE LA SECRETARÍA JURIDICA

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA SECRETARÍA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDO A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO - PANTALLAZO CUENTA APROBADA EN SECOP II ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- CERTIFICADO DE BANCO PROYECTO(APLICA) DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO - ANEXO CE CONDICIONES REGISTRO PRESUPUESTAL CERT APROBACIÓN GARANTIAS COPIA ACTA DE INICIO RUT	CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACION DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA SECRETARÍA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SI, COPIA DEL OTRO SI

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

INVERSIONES LUCASENA SAS
NIT: 901218133
HOTEL LA CIUDAD

IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIOS RÉGIMEN COMÚN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. ELTR-6000

CONSECUTIVO AUTORIZADO FACTURACION ELECTRÓNICA SEGUN RESOLUCIÓN No.18764059858356 DEL 2023-11-14 NUMERACIÓN AUTORIZADA ELTR 5636 AL ELTR 10000 2024-11-14

Fecha Factura 2024-03-20
Hora 09:19:47
Cajero IVONE

Nombre	C.C/RUT/NIT/RUC	Folio	Habitación	Noches
DISTRITO BARRANCABERMEJA	890201900	0004565		1

Dirección	Ciudad	Fecha Llegada	Fecha Salida	Caja
CRA 5 NO 50 43	BARRANCABERMEJA	2024-03-20	2024-03-20	7

Plan(es)

Huésped	Compañia	Número de Personas
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	DISTRITO BARRANCABERMEJA	Adultos: 1 Niños: 0

Cód.	Concepto	Valor	IVA	Impoc.	Total	Abonos	Saldos
							0
143	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	47.070.082	8.943.315	0	56.013.397	0	56.013.397
Subtotales		**47.070.082**	**8.943.315**	**0**	**56.013.397**	**0**	**56.013.397**

Resúmen

Total Cargos Gravados 8%	0	**Total Cargos Gravados 16%**	0	**Total Cargos Gravados 19%**	47.070.082
Total IVA 8%	0	**Total IVA 16%**	0	**Total IVA 19%**	8.943.315
Total IVA	8.943.315	**Total Impoconsumo**	0	**Total Abonos y Pagos**	0
Total Cargos No Gravados	0	**Total Cargos Gravados**	47.070.082		

NOTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0375-2023 DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 21 A 15. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL PERIODO 10/02/2024 AL 09/03/2024.

ORDEN DE COMPRA: DE FECHA

Total Cargos	Total	Total Abonos	Saldo
56.013.397	**56.013.397**	**0**	**56.013.397**

TRASPASO A PARTICULARES
Nombre

Firma

Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en caso que la persona, compañia o asociación indicada dejase de pagar parcial ó totalmente la suma a cancelar aquí especificada.

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
C.C 890201900
F. Recibido: 2024-03-20

PRESTACIÓN DE SERVICIO A CRÉDITO
Fecha de Vencimiento 2024-04-19

Forma de Pago
Base Retención: $ 47.070.082
Total Factura: $ 56.013.397
Propina: $ 0

NOTA

HOTEL LA CIUDAD
INVERSIONES LUCASENA SAS
CL 49 2224 BRR COLOMBIA
Teléfono: 6026989
Fax: 6026989
Sitio Web: www.hotellaciudad.com.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

CUFE:
696c36ea99fa196f0583f7ffb0acf5335e2f49dd577161b337e16fe58efd62fa213c4885b3f122c9388e8b4d45f47d03

NÚMERO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE FACTURACIÓN No: SVF 41c0b10067987015346f6193e6d512a2bc8eacc3
IMPRESO POR INVERSIONES LUCASENA SAS (NIT: 901218133)

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **INVERSIONES LUCASENAS.A.S** identificado(a) con **número 901.218.133** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130863000100003331** aperturada el **04 de octubre de 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

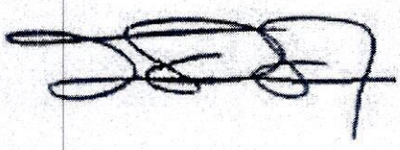
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **863003331**
10 dígitos: **0863003331**
16 dígitos: **0863000100003331**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **22** de **abril** de **2024** a las **02:03**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ACTA PARCIAL No. 13 CONTRATO DE ARRIENDO No **0375-23**	
ARRENDATARIO	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
ARRENDADOR:	**INVERSIONES LUCASENA S.A.S**
NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	91.430.874 de Barrancabermeja
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE **($56.013.397)** INCLUIDO IVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE **($ 560.133.970)** INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL No 1:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (**$98.957.001**) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL No 2:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO MCTE **($168.040.191)** INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESEINTA Y DOS PESOS (**$827.131.162**) INCLUIDO IVA
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
DURACIÓN ADICIONAL No 1:	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
DURACIÓN ADICIONAL No 2:	TRES (03) MESES
DURACION TOTAL	CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP 23-00484 del 27 de enero del 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 1:	CDP 23-08577 del 14 de noviembre del 2023
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 2:	CDP 24-00327 del 23 de enero del 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA No. 515 del 25 de Enero del 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 1:	CEPAA NO. 7954 del 10 de noviembre del 2023.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 2:	CEPAA No. 587 del 18 de Enero del 2024.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2023

En las instalaciones de la Secretaría de Recursos Físicos del Distrito Especial de Barrancabermeja se reunió, en calidad de **ARRENDATARIO** el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** representado en esta instancia por parte de la Dra. **DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.195.174 expedida en Barrancabermeja, **en calidad de Secretaria de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja**, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 009 del 02 de enero de 2024, **SUPERVISORA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 0375-23,** y por el otro la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**, identificada con el NIT 901 .218.133-7, representada legalmente por parte del Señor **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **C.C No** 91 .430.874 de Barrancabermeja, en calidad de **ARRENDADOR**, a efectos de suscribir el **ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL No. 13** correspondiente al periodo del **10 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE MARZO DE 2024** del contrato antes identificado:

1. CONSTANCIAS.

1. El **DISTRO DE BARRANCABERMEJA** suscribió **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, con la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S** identificada con el NIT 901 .218.133-7**,** el cual tiene por objeto ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

2. El día diez (10) de Febrero de (2023), la **ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**, suscribieron acta de inicio del presente contrato.

3. El día veinte (20) de noviembre de 2023, se suscribió entre los antes mencionados, **ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y TIEMPO** CINCUENTA Y TRES (53) DIAS

4. El día treinta (30) de enero de 2024, se suscribió entre los antes mencionados, **ADICIONAL NO 2 EN VALOR Y TIEMPO,** por **TRES (3) MESES**, por consiguiente, la duración del contrato queda de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN Adiciónese** a la **CLAUSULA DECIMA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 0375-23, el plazo de **TRES (03) MESES**, para una duración total de **CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS**.

5. La presente **ACTA PARCIAL No 13**, se expide para certificar el cumplimiento del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, y para realizar el desembolso de acuerdo al alcance del objeto desarrollado en este contrato.

6. Que el Supervisor del contrato de acuerdo a la información presentada en las planillas de resumen de pago de seguridad social y parafiscal, del mes de **FEBRERO 2024** realizó la verificación de los aportes a la seguridad social para dar trámite al pago.

7. Que se suscribió la presente **ACTA PARCIAL No 13,** para dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en la **cláusula sexta del anexo de condiciones del CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23 y sus adicionales**.

8. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital, verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
C.D.P.	23-00484	27 de Enero del 2023	No. 2.1.2.02.02.007	$560.133.970
	23-08577	14 de noviembre del 2023	No. 2.1.2.02.02.007	$98.957.001
	24-00327	23 de enero del 2024	No. 2.1.2.02.02.007	$168.040.191

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Que el resumen de ejecución mensual del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así:

ACTA	PERIODO	VALOR
Acta Parcial No. 01	10 de febrero de 2023 al 9 de marzo de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 02	10 de marzo de 2023 al 9 de abril de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 03	10 de abril de 2023 al 9 de mayo de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 04	10 de mayo de 2023 al 9 de junio de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 05	10 de junio de 2023 al 9 de julio de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 06	10 de julio de 2023 al 9 de agosto de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 07	10 de agosto de 2023 al 9 de septiembre de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 08	10 de septiembre de 2023 al 9 de octubre de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 09	10 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 10	10 de noviembre de 2023 al 9 de diciembre de 2023	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 11	10 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 12	10 de enero de 2024 al 9 de febrero de 2024	**$ 56.013.397**
Acta Parcial No. 13	10 de febrero de 2024 al 9 de marzo de 2024	**$ 56.013.397**

3. BALANCE ECONÓMICO.

Que, el balance económico del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$560.133.970	
VALOR ADICIONAL No 1:	$98.957.001	
VALOR ADICIONAL No 2:	$168.040.191	
V. ACTA PARCIAL 01		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 02		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 03		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 04		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 05		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 06		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 07		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 08		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 09		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 10		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 11		**$ 56.013.397**
V. ACTA PARCIAL 12		**$ 56.013.397**
V. PRESENTE ACTA PARCIAL 13		**$ 56.013.397**
VALOR SIN EJECUTAR		$ 98.957.001
SUMAS IGUALES	$827.131.162	$ 827.131.162

El contratista para el cobro de la ejecución del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** para esta **ACTA PARCIAL No 13** presentó la siguiente factura (se anexa copia de la factura):

- Factura Electrónica de venta ELTR-6000 de fecha 20 de Marzo del 2024, por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE **($56.013.397)** (INCLUIDO IVA), con relación al pago del **10 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE MARZO DE 2024.**

Que el valor total de la presente **ACTA PARCIAL No 13** es de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE **($56.013.397)** (INCLUIDO IVA), el cual se pagara de acuerdo a la siguiente asignación presupuestal:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
R.P.	24-00535	01 de febrero del 2024	No. 2.1.2.02.02.007	**$ 56.013.397**

Los abajo firmantes **CERTIFICAN** que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de Contabilidad y de

Tesorería para el trámite del **ACTA PARCIAL No 13** y que todos los documentos cargados corresponden al **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** a nombre de la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**, los cuales son veraces y obedece a la realidad.

Se firma En Barrancabermeja por los que en ella intervinieron a los, 29 ABR 2024

EL ARRENDADOR,	**EL ARRENDATARIO,**
LUIS CARLOS SERRANO DUARTE C.C. 91.430.874 de Barrancabermeja Representante Legal **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**	**DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS** Secretaria de Recursos Físicos Del Distrito de Barrancabermeja Supervisor del Contrato

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Esp. Fabian Enrique Santos Galván - SRF		Abril de 2024
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Monica Gómez Prada - SRF		Abril de 2024
Revisó aspectos contables	Contadora Secretaria Recurso Físico		Abril de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901218133	7	INVERSIONES LUCASENASAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CLL 49 # 22-30	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6026989	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	500843910	9464136829	E	2024/03/08	2024/03/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$3,279,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$2,095,000	$0	$0	$2,095,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$375,500	$0	$0	$375,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$1,511,500	$0	$0	$1,511,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$137,100	$0	$0	$137,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	11	$137,100	$0	$0	$137,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$523,800	$0	$0	$523,800
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	11	$523,800	$0	$0	$523,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$523,800	$0	$0	$523,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$273,900	$0	$0	$273,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$0	$0	$104,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$145,900	$0	$0	$145,900
TOTAL				11	$3,279,700	$0	$0	$3,279,700

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901218133	7	INVERSIONES LUCASENASAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CLL 49 # 22-30	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6026989	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	500843910	9464136829	E	2024/03/08	2024/03/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$3,279,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| 1 | CC | 91429583 | ALBIADES ALMEIDA ELIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS037 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 2 | CC | 37579289 | ARDILA PATIÑO IVONNE INGRID | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 24 | $1,040,000 | $166,400 | EPS037 | 24 | $1,040,000 | $41,600 | CCF40 | 24 | $1,040,000 | $41,600 | 14-23 | 24 | $1,040,000 | $10,900 | 24 | $0 | $0 | Si | $260,500 |
| 3 | CC | 1096223212 | DIAZ AGUILAR ALBA LUCIA | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 8 | $346,667 | $55,500 | EPS005 | 8 | $346,667 | $13,900 | CCF40 | 8 | $346,667 | $13,900 | 14-23 | 8 | $346,667 | $3,700 | 8 | $0 | $0 | Si | $87,000 |
| 4 | CC | 63545311 | DIAZ RODRIGUEZ DIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS002 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 5 | CC | 1096219662 | HERNANDEZ ANGULO KATHERIN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS037 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 6 | CC | 28019627 | MIRANDA ANA MILENA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS002 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 7 | CC | 1096237174 | NUÑEZ PACHECO FABIO ANDRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS037 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 8 | CC | 26554093 | PINZON VALENCIA ELICENIA | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 14 | $606,667 | $97,100 | EPS037 | 14 | $606,667 | $24,300 | CCF40 | 14 | $606,667 | $24,300 | 14-23 | 14 | $606,667 | $6,400 | 14 | $0 | $0 | Si | $152,100 |
| 9 | CC | 91430874 | SERRANO DUARTE LUIS CARLOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $2,000,000 | $320,000 | EPS005 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | CCF40 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | 14-23 | 30 | $2,000,000 | $20,900 | 30 | $0 | $0 | Si | $500,900 |
| 10 | CC | 1005241245 | SERRANO HERNANDEZ SEBASTIAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS005 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| 11 | CC | 1096210031 | SUAREZ SANTAFE EDGAR | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,300,000 | $208,000 | EPS037 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | CCF40 | 30 | $1,300,000 | $52,000 | 14-23 | 30 | $1,300,000 | $13,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $325,600 |
| **Total** | **Afiliados(11)** | $13,093,334 | $2,095,000 | | | $13,093,334 | $523,800 | | | $13,093,334 | $523,800 | | | $13,093,334 | $137,100 | | $0 | $0 | | $3,279,700 |

ASESORÍA TRIBUTARIA
& REVISORÍA FISCAL

Sergio Andrés Díaz Montañez
Contador Público Especialista en Tributaria
& Revisoría Fiscal.
310 205 1725
sergio.andresdiaz@hotmail.com
Trans. 49 # 10A - 01 Edificio Terzetto - oficina 406

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que la Empresa **INVERSIONES LUCASENA SAS** identificada con Nit **901218133-7** en los últimos 6 meses ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social, cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso, con los aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACION, SENA e ICBF) y obligaciones legales que le corresponden respecto a impuestos generales (IVA, RETENCION EN LA FUENTE) hasta la fecha de cierre de este proceso.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de abril del 2024.

SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ
Contador Público
T.P. 187097 - T


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

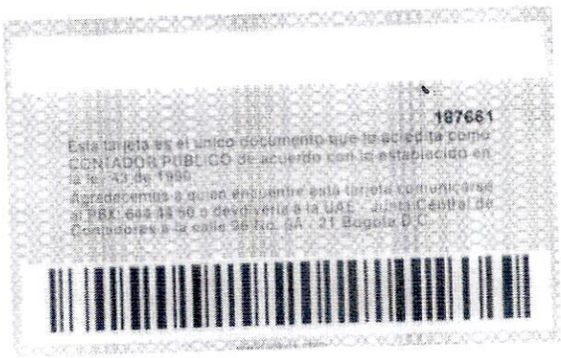
127097-T

SERGIO ANDRES
DIAZ MONTAÑEZ
C.C. 1098609537
RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 26/02/2014

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

198121


187681

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 648 43 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 26 No. 6A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 5 3 0 0 6 A E 6 5 B 2 A 1 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

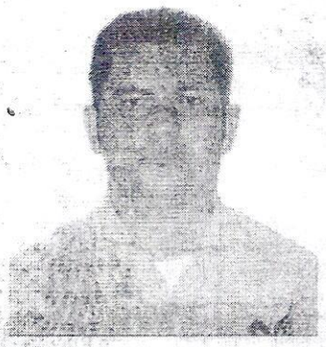
NUMERO **91.430.874**

SERRANO DUARTE

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1968**

ZAPATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA · **A+** G.S. RH · **M** SEXO

12-MAR-1986 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00130351-M-0091430874-20081120 0006571065A 1 7170011525

Secretaría de Recursos físicos

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ACTA DE INICIO	
NUMERO DE CONTRATO	0375-2023
ARRENDATARIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
ARRENDADOR	INVERSIONES LUCASENA S.A.S.
IDENTIFICACION (NIT)	901.218.133-7
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($560.133.970)
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	Secretario De Recurso Físico O Quien Haga Sus Veces.
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA TERMINACION	9 DICIEMBRE DEL 2023

En Barrancabermeja, a los Diez (10) Días del mes de Febrero del 2023, el Doctor **CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO**, en calidad de Secretario de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja en calidad de **ARRENDATARIO** y supervisor del Contrato **No. 0375-2023** y el señor **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.430.874 de Barrancabermeja, en calidad de Representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S.** identificado con NIT. **901.218.133-7** quien se denominara el **ARRENDADOR**, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio,

CONSIDERANDO:

1. Que el seis (6) de Febrero del 2023 **ARRENDADOR** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja, el contrato **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** No.**0375-2023,** cuyas condiciones se encuentran especificas en el encabezado del presente documento.

2. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	RUBRO	VALOR
CDP	23-00484 del 27 de Enero del 2023	2.1.2.02.02.007	$ 560.133.970.00
RP	23-00706 del 07 de Febrero del 2023	2.1.2.02.02.007	$ 560.133.970.00

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato arriendo de bien inmueble No.**0375-2023**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA."** el **10 de Febrero del 2023**

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron. 10 FEB 2023

EL ARRENDATARIO,

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

EL ARRENDADOR

LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
C.C. No. 91.430.874 de Barrancabermeja

Proyectó JEAN PAUL OSPINA
Abogado Externo Secretaria Recurso Físico

Powered by CamScanner

ANEXO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: De conformidad con las necesidades identificadas, se prevé un requerimiento técnico específico que deberá cumplir el bien inmueble objeto de este proceso, así:

Datos Inmueble	Descripción
Matrícula Inmobiliaria	303-10161 y 303-38420
Dirección	Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia
Escritura Pública	2940 del 10 de noviembre del 2022 y 1082 del 25 de mayo del 2018
Metros cuadrados según avalúo vigente	1200 M2
Avalúo comercial vigente	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.735.200.000)
Anexo al ofrecimiento	El ofrecimiento se realizó con mobiliario de oficina que corresponde a la disposición de aires acondicionados con su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, muebles y enseres de oficina.

CLAUSULA TERCERA– IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El **ARRENDADOR** entregará en calidad de arriendo al **ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA),** un espacio residual del bien inmueble ubicado en **Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia**, con las especificaciones determinadas en la cláusula segunda del anexo técnico.

CLÁUSULA CUARTA– ESTADO DEL BIEN: El ARRENDADOR entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento, en aras de contribuir al funcionamiento del/ de la Centro Administrativo Municipal CAM

PARÁGRAFO: El ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, suscribirá con el ARRENDATARIO la correspondiente acta de entrega del bien inmueble arrendado en los términos de la cláusula décima segunda.

CLÁUSULA QUINTA- REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el ARRENDADOR requiera la entrega de los bienes dados en arrendamiento, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ha estimado en QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), que incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como IVA, estampillas y demás). El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a NUEVE (09) pagos mensuales anticipados por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) incluido el IVA y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2) Un último pago mensual anticipado por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, del pago final

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva Factura, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA): 1. Pagar los valores aplicables al contrato conforme a la forma de pago establecido. 2. Utilizar y disponer de manear específica y especial al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por el cuidado y conservación, a través del supervisor del contrato, del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 4. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de las situaciones

adversas que impidan el goce, disfrute, utilización del bien inmueble objeto del contrato. 5. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de los daños en el inmueble o los bienes muebles (si aplica) que se encuentran dentro de las especificaciones y/o condiciones técnicas, y propuesta realizada por parte del arrendador, para su reparación y/o modificación y/o sustitución según aplique. 6. A la finalización del plazo de ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo, entregar al arrendador el inmueble en las condiciones que inicialmente le fue entregado el bien inmueble. 7. Pagar los servicios públicos domiciliaros y demás que le sean aplicables, caso en el cual el Supervisor del Contrato deberá remitir a la Secretaría de Recursos Físicos los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios para ser estos pagados en un plazo inferior a dos (2) días hábiles una vez se reciba los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios. 8.Pagar y/o emitir las órdenes de pago correspondientes, a través del Supervisor del Contrato, con el cumplimiento de las previsiones indicadas en los documentos previos, y a favor del arrendador, de manera oportuna. 9. Abstenerse de realización modificaciones físicas o mejoras a las instalaciones de la infraestructura física del inmueble sin previa autorización por escrito el arrendador. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. 3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. 6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad. 7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si aplica. 8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los riesgos laborales, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato. 13. Cumplir, durante el término en que dure la pandemia ocasionada por el SARS-COV-19 causante de la pandemia de COVID-19, con los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme a las normas que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad de carácter nacional o territorial competente, para la ejecución del contrato. 14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas al ARRENDADOR: 1. Disponer del bien inmueble para el uso exclusivo por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 2. Hacer entrega material del inmueble al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) en buen estado, con los servicios públicos y demás que le aplicaren al día. 3.Realizar las reparaciones correctivas y de mantenimiento que sean requeridas respecto del bien inmueble o de los bienes que llegaren a estar ubicados en este de propiedad del ARRENDADOR (si aplica) para permitir el uso y destinación que para tal efecto dispone el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) respecto de este. En todo caso el ARRENDADOR estará obligado a realizar cualquier reparación y/o adecuación que sea requerida para el correcto funcionamiento y destinación del inmueble por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 4. Atender, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de los requerimientos para que tal efecto sea presentado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la

supervisión del contrato. 5. Librar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de toda turbación u obstaculización que impida el uso, goce, utilización y disfrute del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 6.Otorgar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la desocupación del inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento. 7. Permitir, al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), la realización de todas las adecuaciones internas que sean requeridas para la disposición del mobiliario y de las oficinas o puestos de trabajo o de utilización que sean requeridos para el correcto disfrute, goce, utilización y destinación del inmueble conforme el contrato, siempre y cuando esto no implique modificación de la estructura física del inmueble. 8. Realizar las fumigaciones o control de plagas, cuando esto sea requerido por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la supervisión del contrato. 9. Efectuar, según aplica, el pago de las cuotas extraordinarias de administración, de los impuestos, tasas y contribuciones, o de cualquier otro cargo, que pueda recaer sobre el inmueble objeto de este contrato. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma de la propuesta, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá. **e)** Conoce la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **PARÁGRAFO.** El **ARRENDADOR** responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Arrendamiento tiene un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al ARRENDADOR sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el ARRENDADOR haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el ARRENDADOR el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución

del contrato.

5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del ARRENDADOR.
7. Requerir al ARRENDADOR para la reparación y/o mantenimiento del bien inmueble cuando sea requerido, así como respecto de los bienes muebles de propiedad del ARRENDADOR, a efectos de permitir el uso y disfrute de estos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del ARRENDADOR para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ARRENDADOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al ARRENDADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al ARRENDADOR para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) y al Área Jurídica, cuando el ARRENDADOR no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Ordenar los pagos de los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar por la utilización del bien inmueble, así como de las cuotas de administración ordinarias si a ello hubiese lugar.
22. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ENTREGA: El **ARRENDADOR** entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento una vez se haya suscrito el acta de inicio. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AMPARO PRESUPUESTAL: El presente contrato de arrendamiento tendrá un valor total de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), el cual se encuentra amparado así,

Código-Rubro	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2.1.2.02.02.007	23-00484	Enero 27 del 2023	$ 560.133.970	2023

En tal sentido, el valor mensual es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), que se pagará en los términos definidos en la cláusula Sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el ARRENDADOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardaré silencio el ARRENDADOR, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al ARRENDADOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, o norma que resulte aplicando.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del proponente derivadas de las propuestas presentadas, y que se constituyan en el contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ARRENDADOR, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de anticipo. 3. Por mal manejo o incorrecta inversión del pago anticipado, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de pago anticipado. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al ARRENDADOR de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 7. Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ARRENDADOR debe pagar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1.- Documento de existencia y representación de la entidad. 2.- Cédula del representante legal o quien haga sus veces. 3.- Entrega de la garantía que aplique según los estudios previos. 4.- Acta de inicio PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes convienen, que si el ARRENDADOR no presenta los documentos contenidos en esta cláusula para dar inicio al Contrato de Arrendamiento dentro de cinco (5) días hábiles, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) suscribir nuevo contrato con otra persona jurídica, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo previsto en los estudios previos, el **ARRENDADOR** deberá otorgar a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** en un término de máximo cinco (5) días hábiles una garantía de cumplimiento cuya cuantía sea equivalente al 10% del valor del contrato, y cuyo plazo sea el plazo del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación del **ARRENDADOR** mantener indemne al **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II o a través de medios electrónicos según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** lo hará de manera unilateral, decisión esta de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al ARRENDADOR para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN: El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) exigirá al ARRENDADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el ARRENDADOR, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento

de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre ARRENDADOR y el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO**) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Conciliaciones del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO**).

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA–PREVALENCIA DEL ANEXO DE CONDICIONES: En caso de sobrevenir algún tipo de disparidad interpretativa y/o del contenido entre los estudios previos, o cualquier otro documento, y el anexo de condiciones, prevalecerá lo dispuesto en el anexo de condiciones. En todo caso se podrá dar aplicación de lo establecido en la cláusula vigésima segunda en lo correspondiente para dar solución a la situación interpretativa y/o de aplicación que se pueda suscitar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

Se expide en Barrancabermeja, Santander, el

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Jean Paul Ospina CPS Abg.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	

	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.
FECHA	FEBRERO DEL 2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE RECUSOS FISICOS
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (L.1150/07. ART 2° NUM 4° LIT I); D. 1082 DE 2015
PROYECTO	N/A
CODIGO BPPD	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Marco de competencias y funciones de la Secretaria de Recurso Físico

Constitucionalmente, el desarrollo de las actividades de las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos deben desarrollar sus funciones de tal forma que permitan el cumplimiento y la real materialización de los fines esenciales del Estado determinados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

De esto, y dándose cumplimiento cabal a los fines esenciales del Estado, se permite la realización positiva de los derechos de los ciudadanos, comoquiera que el servicio del Estado y todas sus actividades enmarcadas en la función administrativa, deben estar dirigidas a aportar al cumplimiento de estos fines y, además, deben estar enmarcadas en el servicio activo a favor la comunidad y los ciudadanos.

Por lo anterior, y con el fin de mejorar los procesos y procedimientos que se desarrollan por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA como entidad territorial reorganizada como DISTRITO ESPECIAL a través del Acto Legislativo No 01 de 2019, se implementó una restructuración administrativa que fuera acorde a la realidad de la entidad territorial, esto en aras de prestar un servicio público con calidad, eficiencia y eficacia hacia la comunidad y la ciudadana, esto como herramienta que permitiera el cumplimiento de los fines esenciales a cargo de la entidad territorial.

La restructuración administrativa que fue aprobada y autorizada por parte del Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo Municipal No 013 de 2020, que dio paso a la creación jurídica y administrativa de la Secretaría de Recursos Físicos, la cual tiene como misión específica: el "Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al Recursos Físicos.", siendo implementado mediante el Decreto Distrital No. 016 de 2021, mediante el cual se dispuso la implementación y reglamentación de la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No.016 de 2021, se implementó y estructuró a la Secretaría de Recursos Físicos la cual tendría como misión lo ya indicado, y para el desarrollo de esta misión tendría una serie de funciones entre las cuales se encuentra la determinada en artículo 10 numeral 5 sub numeral 10 que establece que esta sectorial podrá ***"10 Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad"***, lo cual entonces implica que está a cargo de Secretaría la ejecución de todos los contratos que sean requeridos y que permitan que la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja funcione y cumpla con sus fines esenciales y los servicios a favor de la comunidad y de la población, lo que da lugar a la inversión de recursos de funcionamiento tendientes a contratar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que permitan el cumplimiento de tales finalidades, lo cual claramente consideraría en un mejoramiento, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, del servicio público a cargo de la entidad territorial y sus diversas Secretarías y dependencias.

En este sentido y en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital No 238 de 2021, se encuentra en cabeza de la Secretaría de Recursos la "facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales" por lo que resulta siendo procedente la suscripción de los contratos que permitan el funcionamiento de la entidad en los términos previstos en el artículo 10 numeral 5 subnumeral 10 del Decreto Distrital No 016 de 2021.

1.2. Descripción de la necesidad de contratos de arrendamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al

servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibídem que dispone que,

> *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

En lo correspondiente a las entidades territoriales, y para el cumplimiento de los fines esenciales anteriormente discriminados, se tiene que está a cargo de estas una serie de funciones, actividades y competencias determinadas en el artículo 311 superior que impone que les corresponde el "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Para el desarrollo de estas funciones, actividades y competencias, las entidades territoriales requieren la existencia de una estructura orgánica que sea acorde a las realidades territoriales como medida para poder dar atención y solución a los requerimientos de la población; que para el caso del Distrito Especial de Barrancabermeja, al ser reorganizado como Distrito Especial a través del Acto Legislativo 01 de 2019, su estructura orgánica fue reestablecida en los términos previstos en el Acuerdo Municipal No 013 de 2020.

Que el Acuerdo Municipal No. 013 de 202°, mediante el cual se reorganiza la estructura orgánica del Distrito Especial de Barrancabermeja, fue objeto de adopción e incorporación a través del Decreto Distrital No. 016 de 2021, el cual fue adicionado por el Decreto Distrital No. 295 de 2021 y por el Decreto Distrital No. 357 de 2021; definiéndose así la creación y/o modificación de la estructura previamente existente, disponiéndose la nueva configuración administrativa así:

Dependencia	Grupos de Trabajo	Acto administrativo de creación y/o modificación
Oficina Asesora de Control Interno	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Oficina de Control Interno Disciplinario	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria Jurídica	Grupo de Defensa Judicial	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupos Inmobiliarios	
	Grupo Gestión Pública	
	Grupo Legalización Contractual	
	Grupo Publicidad y Transparencia	
	Grupo Gestión Documental	
	Grupo Gestión de Calidad	
Subsecretaría de Contratación	Grupo Estructuración de Procesos	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Publicidad y Transparencia	
	Grupo Gestión	
Secretaria de Talento Humano	Grupo de Nómina y Presupuesto	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Jurídico	
	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	
	Grupo de Gestión Documental	
	Grupo Sistema de Gestión de Calidad	
	Grupo de Bienestar Laboral	
	Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía	
Secretaria de Recursos Físicos	Grupo Plan de Adquisiciones	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Contratación	
	Grupo Bienes Muebles	

	Grupo Bienes Inmuebles	
	Grupo Parque Automotor	
	Grupo de Finanzas	
	Grupo de Espacio Público	
Secretaria de Planeación	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria de las Tecnologías de la Información, las comunicaciones, Ciencia e Innovación - SETICel-	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Interior	Grupo de Desarrollo Comunitario y Participación Democrática	
	Grupo de Atención Integral a Victimas	
	Grupo de Inspecciones del Policía	
	Grupo de Gestión Institucional	
	Grupo de Gobernanza y Convivencia	
	Grupo de Seguimiento al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	
Subsecretaria de Seguridad Ciudadana	Grupo entornos seguros para la seguridad ciudadana	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de Articulación y Seguimiento del PISCC	
	Grupo de prevención en seguridad pública y gestores de seguridad	
	Grupo de Tecnología para la Seguridad Ciudadana y Observatorio del Delito	
Subsecretaria de Gestión de Riesgo	Grupo gestión	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Jurídico	
	Grupo de Planeación y Proyectos	
Secretaria de Hacienda y del Tesoro	Grupo de Tesorería	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Contabilidad	
Secretaria Local de Salud	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Medio Ambiente	N.A	
Secretaria de Educación	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social	Grupo de Adulto Mayor	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Juventud	
	Grupo Discapacidad	
	Grupo Población LGTBIQ	
	Grupo de Población Étnica	
	Grupo de Inclusión de Población Vulnerable	
Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio	Grupo de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de arte, cultura e infraestructura turística	
	Grupo de mercadeo y promoción turística	
	Grupo de protección, conservación y restauración.	
	Grupo de gestión de recursos y alianzas estratégicas	
Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Grupo de desarrollo rural integral - soy rural del Distrito	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de desarrollo pecuario	
	Grupo de Desarrollo Agrícola	
	Grupo de desarrollo pesquero y agrícola	
	Grupo de Desarrollo Competitivo y agroindustrial	
	Grupo de fortalecimiento institucional y administrativo	
Secretaria de las Mujeres y la Familia	Grupo de Empoderamiento Económico y Generación de Bienestar	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de promoción, prevención y garantía de derechos	

	Grupo casa de mujeres empoderadas	
	Grupo de promoción de la familia	
	Grupo familias en acción	
	Grupo para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes	
Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento	Grupo de promoción empresarial	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de financiación	
	Grupo promoción del empleo	
	Grupo de regionalización	
	Grupo de internacionalización	
	Grupo de emprendimiento	
Secretaria de Infraestructura	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria de Espacio Público y Control Urbano	N.A	Decreto Distrital No. 295 de 2021
Oficina de Relación con el Ciudadano	N.A	Decreto Distrital No. 357 de 2021

De esta reconfiguración administrativa se desprende la existencia de una pluralidad de oficinas, secretarías y dependencias que para su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades requieren de espacios físicos suficientes, los cuales deben ser suministrados de manera directa por parte de la Secretaria de Recurso Físico en los términos que para tal efecto prevé en artículo 10 numeral 5 subnumeral 10 del Decreto Distrital 016 de 2021, esto en aras de permitir el funcionamiento de la entidad y sus diversas sectoriales, dado la insuficiencia identificada desde vieja data en la Administración Central.

Reportado lo anterior, se afirma la existencia de la necesidad de brindar espacios físicos para el funcionamiento de algunas sectoriales de la administración central, teniendo en cuenta que el Palacio Municipal donde opera la Alcaldía Distrital no posee una infraestructura que garantice los espacios para ubicar la totalidad de dependencias.

A continuación, se presenta el listado de las dependencias y/o sectoriales que requieren un espacio físico para su funcionamiento:

Dependencia	Grupos de Trabajo	Acto administrativo de creación y/o modificación
Oficina Asesora de Control Interno	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Oficina de Control Interno Disciplinario	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Subsecretaría de Contratación	Grupo Estructuración de Procesos	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Publicidad y Transparencia	
	Grupo Gestión	
Secretaria de Recursos Físicos	Grupo Plan de Adquisiciones	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Contratación	
	Grupo Bienes Muebles	
	Grupo Bienes Inmuebles	
	Grupo Parque Automotor	
	Grupo de Finanzas	
	Grupo de Espacio Público	
Secretaria de Planeación	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Interior	Grupo de Desarrollo Comunitario y Participación Democrática	
	Grupo de Atención Integral a Victimas	
	Grupo de Inspecciones del Policía	
	Grupo de Gestión Institucional	
	Grupo de Gobernanza y Convivencia	
	Grupo de Seguimiento al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	

Subsecretaria de Seguridad Ciudadana	Grupo entornos seguros para la seguridad ciudadana	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de Articulación y Seguimiento del PISCC	
	Grupo de prevención en seguridad pública y gestores de seguridad	
	Grupo de Tecnología para la Seguridad Ciudadana y Observatorio del Delito	
Subsecretaria de Gestión de Riesgo	Grupo gestión	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Jurídico	
	Grupo de Planeación y Proyectos	
Secretaria Local de Salud	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Medio Ambiente	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria de Educación	N.A	Decreto Distrital No. 016 de 2021
Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social	Grupo de Adulto Mayor	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo Juventud	
	Grupo Discapacidad	
	Grupo Población LGTBIQ	
	Grupo de Población Étnica	
	Grupo de Inclusión de Población Vulnerable	
Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio	Grupo de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de arte, cultura e infraestructura turística	
	Grupo de mercadeo y promoción turística	
	Grupo de protección, conservación y restauración.	
	Grupo de gestión de recursos y alianzas estratégicas	
Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Grupo de desarrollo rural integral - soy rural del Distrito	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de desarrollo pecuario	
	Grupo de Desarrollo Agrícola	
	Grupo de desarrollo pesquero y agrícola	
	Grupo de Desarrollo Competitivo y agroindustrial	
	Grupo de fortalecimiento institucional y administrativo	
Secretaria de las Mujeres y la Familia	Grupo de Empoderamiento Económico y Generación de Bienestar	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de promoción, prevención y garantía de derechos	
	Grupo casa de mujeres empoderadas	
	Grupo de promoción de la familia	
	Grupo familias en acción	
	Grupo para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes	
Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento	Grupo de promoción empresarial	Decreto Distrital No. 016 de 2021
	Grupo de financiación	
	Grupo promoción del empleo	
	Grupo de regionalización	
	Grupo de internacionalización	
	Grupo de emprendimiento	
Secretaria de Espacio Publico y Control Urbano	N.A	Decreto Distrital No. 295 de 2021
Oficina de Relación con el Ciudadano	N.A	Decreto Distrital No. 357 de 2021

De esta necesidad, se ha podido establecer que es pertinente celebrar un contrato de arrendamiento que ofrezca una solución para el funcionamiento de estas dependencias, cuya responsabilidad está a cargo de la Secretaría de Recurso Físico en los términos previstos en el artículo 10 numeral 5 subnumeral 10 del Decreto Distrital 016 de 2021 y en virtud de las facultades otorgadas conforme lo determina el artículo 6 del Decreto Distrital 238 de 2021.

Bajo tales condiciones, resulta justificada la necesidad que da lugar a la secretaria de Recurso Físico para que estructure y elabore los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que incluyan muebles de oficina en aras de lograr solventar la problemática en torno al espacio físico de las dependencias relacionadas en el cuadro anterior asó como de las que llegaren a requerir una reubicación y espacio físico.

Que de lo anteriormente señalado, se recibió en la Secretaria de Recurso Físico un ofrecimiento por parte de INVERSIONES LUCASENA S.A.S. identificado (a) con el NIT 901.218.133-7, representada legalmente por el señor (a) LUIS CARLOS SERRANO DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 91.430.874 De Barrancabermeja, respecto del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia, identificado con la matrícula inmobiliaria 303-10161 y 303-38420 allegando para tal efecto los documentos correspondientes para la revisión jurídica.

Que en la revisión jurídica realizada se considera que el inmueble cumple con los requisitos aplicables, así como con las condiciones y especificaciones de las sectoriales que se pretenden beneficiar que corresponde a Centro Administrativo Municipal CAM

NOTA: Por necesidad del servicio, podrá existir variación o rotación de las dependencias entre los diferentes inmuebles que sean arrendados por la Secretaria de Recurso Físico, para lo cual se dejará constancia de aquellos cambios y su justificación.

Bajo los anteriores argumentos se considera ajustado a derecho y se considera pertinente llevarse a cabo el contrato de arrendamiento correspondiente, como una medida importante para aportar al funcionamiento de la entidad y las sectoriales que se beneficiarias, lo que conlleva directamente al mejoramiento en la prestación de servicios a la comunidad en general y correcta ejecución de los deberes funciones funcionales de los servidores públicos que allí trabajan.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 la entidad realizó la verificación de las condiciones de mercado y analizó la disposición de bienes inmuebles que suplan la necesidad de esta.

En tal sentido, se realizó el correspondiente estudio de necesidad y estudio de mercado, que efectúa en tal sentido la Secretaria de Recursos Físicos del Distrito, el cual se anexa.

3. DETERMINACION DE CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES DE LA NECESIDAD

De la necesidad anteriormente identificada, se determinan los requerimientos necesarios aplicables a los inmuebles que requieren ser arrendados:

Requerimiento Técnico	Aplicable	No Aplica	Opcional
Ubicación: El inmueble debe estar ubicado en el área urbana del Distrito Especial de Barrancabermeja.	x		
Metraje mínimo requerido: 10 metros cuadrados.	x		
Vías o rutas de acceso que permitan el acceso fácil al inmueble	x		
Equipo de baños con condiciones para su utilización	x		
Espacio de cocina y cafetería	x		
Disposición de Aire Acondicionado, que incluye mantenimiento preventivo o correctivo que sea requerido	x		
Dotación de bienes muebles de oficina (muebles y enseres)	x		

4. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICIDADES.

4.1. Naturaleza del objeto.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es,

Bienes	Servicios	Obras	Otros
			X

4.2. Tipología contractual.

La tipología contractual del presente proceso es,

Compraventa	Suministro	Obra	Consultoría	Prestación de servicios	Convenio	Arrendamiento	Otro
						X	

4.3. Objeto contractual.

"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA."

4.4. Descripción técnica y específica del objeto a contratar.

De conformidad con las necesidades identificadas, se prevé un requerimiento técnico específico que deberá cumplir el bien inmueble objeto de este proceso, así:

4.4.1. Aspectos del bien inmueble

Requerimiento Técnico	Aplicable	No Aplica	Opcional
Ubicación: El inmueble debe estar ubicado en el área urbana del Distrito Especial de Barrancabermeja.	x		
Metraje mínimo requerido: 10 metros cuadrados.	x		
Vías o rutas de acceso que permitan el acceso fácil al inmueble	x		
Equipo de baños con condiciones para su utilización	x		
Espacio de cocina y cafetería	x		
Disposición de Aire Acondicionado, que incluye mantenimiento preventivo o correctivo que sea requerido	x		
Dotación de bienes muebles de oficina (muebles y enseres)	x		

4.5. Codificación UNSPSC.

Al presente proceso le aplica los siguientes códigos UNSPSC,

Código Segmento	Código Familia	Código Clase
80- Servicios de gestión, servicios profesionales e empresa y servicios administrativos.	8013 – Servicios Inmobiliarios.	801315- Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

4.6. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.7. Entrega del bien inmueble.

El ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, suscribirá con el ARRENDATARIO la correspondiente acta de entrega del bien inmueble arrendado.

4.8. Sectoriales que se benefician con el contrato

Con la celebración del contrato de arrendamiento, se beneficiarán las sectoriales de: Centro Administrativo Municipal CAM No obstante, y por necesidad del servicio podrá existir variación de las beneficiarias.

4.9 Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato se ha estimado en QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), que incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como IVA, estampillas y demás); el cual está amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

Código-Rubro	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	23-00484	Enero 27 del 2023	$ 560.133.970	2023

El valor del contrato le será cancelado al ARRENDADOR de la siguiente manera:

El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a NUEVE (09) pagos mensuales anticipados por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) incluido el IVA y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2) Un último pago mensual anticipado por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de la Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, del pago final.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva Factura, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

4.10. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) remitirá por un término de diez (10) días hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el ARRENDADOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardaré silencio el ARRENDADOR, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al ARRENDADOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, o norma que resulte aplicando.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.11. Obligaciones aplicables.

4.11.1. Obligaciones del arrendador.

4.11.1.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes,

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. 3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. 6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad. 7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si aplica. 8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los riesgos laborales, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y

condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato. 13. Cumplir, durante el término en que dure la pandemia ocasionada por el SARS-COV-19 causante de la pandemia de COVID-19, con los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme a las normas que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad de carácter nacional o territorial competente, para la ejecución del contrato. 14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

4.11.1.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas al ARRENDADOR,

1. Disponer del bien inmueble para el uso exclusivo por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 2. Hacer entrega material del inmueble al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) en buen estado, con los servicios públicos y demás que le aplicaren al día. 3. Realizar las reparaciones correctivas y de mantenimiento que sean requeridas respecto del bien inmueble o de los bienes que llegaren a estar ubicados en este de propiedad del ARRENDADOR (si aplica) para permitir el uso y destinación que para tal efecto dispone el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) respecto de este. En todo caso el ARRENDADOR estará obligado a realizar cualquier reparación y/o adecuación que sea requerida para el correcto funcionamiento y destinación del inmueble por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 4. Atender, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de los requerimientos para que tal efecto sea presentado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la supervisión del contrato. 5. Librar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de toda turbación u obstaculización que impida el uso, goce, utilización y disfrute del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 6.Otorgar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la desocupación del inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento. 7. Permitir, al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), la realización de todas las adecuaciones internas que sean requeridas para la disposición del mobiliario y de las oficinas o puestos de trabajo o de utilización que sean requeridos para el correcto disfrute, goce, utilización y destinación del inmueble conforme el contrato, siempre y cuando esto no implique modificación de la estructura física del inmueble. 8. Realizar las fumigaciones o control de plagas, cuando esto sea requerido por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la supervisión del contrato. 9. Efectuar, según aplica, el pago de las cuotas extraordinarias de administración, de los impuestos, tasas y contribuciones, o de cualquier otro cargo, que pueda recaer sobre el inmueble objeto de este contrato. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

4.11.2. Obligaciones del arrendatario.

Son obligaciones del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).

1. Pagar los valores aplicables al contrato conforme a la forma de pago establecido. 2. Utilizar y disponer de manear específica y especial al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por el cuidado y conservación, a través del supervisor del contrato, del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 4. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de las situaciones adversas que impidan el goce, disfrute, utilización del bien inmueble objeto del contrato. 5. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de los daños en el inmueble o los bienes muebles (si aplica) que se encuentran dentro de las especificaciones y/o condiciones técnicas, y propuesta realizada por parte del arrendador, para su reparación y/o modificación y/o sustitución según aplique. 6. A la finalización del plazo de ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo, entregar al arrendador el inmueble en las condiciones que inicialmente le fue entregado el bien inmueble. 7. Pagar los servicios públicos domiciliaros y demás que le sean aplicables, caso en el cual el Supervisor del Contrato deberá remitir a la Secretaría de Recursos Físicos los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios para ser estos pagados en un plazo inferior a dos (2) días hábiles una vez se reciba los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios. 8.Pagar y/o emitir las órdenes de pago correspondientes, a través del Supervisor del Contrato, con el cumplimiento de las previsiones indicadas en los documentos previos, y a favor del arrendador, de manera oportuna. 9. Abstenerse de realización modificaciones físicas o mejoras a las instalaciones de la infraestructura física del inmueble sin previa autorización por escrito el arrendador. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

4.12. Multas y cláusula penal.

Al respecto contrato le aplicará,

4.12.1. Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del proponente derivadas de las propuestas presentadas, y que se constituyan en el contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ARRENDADOR, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de anticipo. 3. Por mal manejo o incorrecta inversión del pago anticipado, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de pago anticipado. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al ARRENDADOR de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 7. Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

4.12.2. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ARRENDADOR debe pagar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al ARRENDADOR, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el ARRENDADOR haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el ARRENDADOR el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del

contrato.

5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del ARRENDADOR.
7. Requerir al ARRENDADOR para la reparación y/o mantenimiento del bien inmueble cuando sea requerido, así como respecto de los bienes muebles de propiedad del ARRENDADOR, a efectos de permitir el uso y disfrute de estos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del ARRENDADOR para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ARRENDADOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al ARRENDADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al ARRENDADOR para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) y al Área Jurídica, cuando el ARRENDADOR no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Ordenar los pagos de los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar por la utilización del bien inmueble, así como de las cuotas de administración ordinarias si a ello hubiese lugar.
22. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

6.1. Modalidad de selección.

Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos		Directa
	M. Cuantía	S. Inversa	Precalificación	Abierto	
					X

6.2. Fundamentos normativos.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

6.3. Justificación de la modalidad de selección.

Teniéndose en cuenta el objeto de este contrato y del tipo del mismo, este será un contrato de arrendamiento el cual le aplican las disposiciones contenidas en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como de la determinación contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, siendo claro que la modalidad de selección será la modalidad de contratación directa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E INMUEBLE QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

7.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970)**y cuyo canon mensual es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397)** MAS IVA.

En tal sentido, el valor del contrato se justifica mediante negociación entre las partes, teniendo en cuenta el avaluó comercial del bien inmueble presentado por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.735.200.000)

7.2. Imputación presupuestal.

Código-Rubro	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	23-00484	Enero 27 del 2023	$ 560.133.970	2023

7.3. Bien inmueble que satisface la necesidad.

De acuerdo con la oferta presentada por INVERSIONES LUCASENA S.A.S. identificado (a) con el NIT 901.218.133-7, representada legalmente por el señor (a) LUIS CARLOS SERRANO DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 91.430.874 De Barrancabermeja, respecto del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia, identificado con la matrícula inmobiliaria 303-10161 y 303-38420, se tiene que el predio cumple con los requerimientos necesarios para cubrir las necesidades de las sectoriales beneficiarias determinadas en el numeral 4.8 de estos estudios previos.

En tal sentido, el predio que se arrendará será:

Datos Inmueble	Descripción
Matrícula Inmobiliaria	303-10161 y 303-38420
Dirección	Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia
Escritura Pública	2940 del 10 de noviembre del 2022 y 1082 del 25 de mayo del 2018
Metros cuadrados según avalúo vigente	1200 M2
Avalúo comercial vigente	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.735.200.000)
Anexo al ofrecimiento	El ofrecimiento se realizó con mobiliario de oficina que corresponde a la disposición de aires acondicionados con su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, muebles y enseres de oficina.

8. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES.

8.1 **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** lo hará de manera unilateral, decisión esta de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al ARRENDADOR para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos.

8.2 **CESIÓN:** El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)**.

Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente al **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** exigirá al ARRENDADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el ARRENDADOR, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

8.3 **FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

8.4 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre ARRENDADOR y el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Conciliaciones del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO)**.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES.

Son documentos requeridos para el proceso,

9.1 Documentos requeridos.

Ítem	Requisito	Aplica	No Aplica
1	Presentación de oferta con aceptación de las condiciones		
2	Documento de identidad de representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante.		
3	Libreta Militar (No aplica para mujeres)		
4	Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o natural comerciante.		
5	Documento que acredite la competencia para suscripción de contratos, o en su defecto poder que permite la suscripción del contrato		
6	Registro Único Tributario.		
7	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		

8	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		
9	Certificado de antecedentes fiscales de la persona, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		
10	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		
11	Certificado de antecedentes judiciales (pasado judicial) del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		
12	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con un fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.		
13	Acreditación de aportes en seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales a través de certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, con el soporte de la planilla de pagos de los últimos 6 meses de la persona jurídica o natural comerciante.		
14	Avalúo comercial aplicable al inmueble que cumpla con las normas que le sean aplicables		
15	Certificado de libertad y tradición con vigencia inferior a 30 días calendarios		
16	Escritura pública con el cual se demuestra adquisición y los derechos de dominio sobre el inmueble		
17	Contrato de administración corretaje, o poder especial o el que aplicase (para actividades inmobiliarias)		
18	Certificado expedido por el representante legal, que el inmueble se encuentra al día en el pago de los servicios públicos domiciliarios que le sean aplicables, así como de los impuestos y demás cargos impositivos que conforme a las disposiciones legales le sean aplicables.		

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

10.1 Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado

por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

10.2 Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

10.3 Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

10.4 Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas;

el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

1.05 Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

10.6 Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.
Se anexa matriz de análisis de riesgos.

10.7 Cobertura del riesgo.
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el ARRENDADOR deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Aplica	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	No					
Buen manejo del anticipo	No					
Devolución pago anticipado	No					
Cumplimiento	Sí	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	No					
Calidad del servicio	NO					
Estabilidad y calidad de la obra	NO					
Responsabilidad civil extracontractual	NO					

11. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

El DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) para la elaboración del presente documento, cumplió previamente con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, en un documento aparte se abordarán las temáticas correspondientes al análisis del sector, estudio de marcado y demás que le son aplicables.

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Jean Paul Ospina. CPS Abg.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	Riesgo de cambios en el mercado inmobiliario	Rompimiento de la ecuación contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Proponentes	Revisión de las ofertas presentadas contratándolas con los precios del mercado	1	1	2	Riesgo Bajo	On	Secretaría de Recursos Físicos	En la ejecución del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución	En la ejecución del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificar los precios de las ofertas con el análisis de costos de mercado efectuado	En la evaluación del componente económico
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retarda el inicio de la ejecución contractual	2	2	3	Riesgo bajo	Comité evaluador -	Revisión y evaluación de las ofertas conforme los documentos previos, y demás documentos aplicables al proceso	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretaría de Recursos Físicos	En la revisión de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	En la evaluación de las ofertas	En la verificación de los documentos de la oferta.	En la verificación de los documentos de la oferta.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Ruptura del equilibrio económico del contrato por teoría de la imprevisión	Genera un reajuste del precio	3	3	6	Riesgo alto	Contratista – Supervisor	Debe valorarse por parte de la supervisión la fluctuación de valores causadas por situaciones imprevistas, a efectos de realizar los reajustes conforme a los precios de mercado para no llevar a estado de pérdida al contratista. El contratista debe reportar la situación de manera inmediata a su ocurrencia, demostrando la existencia de imprevisión alegada	3	2	5	Riesgo medio	Si	Supervisor – Ordenador del gasto	Una vez ocurra la situación imprevista que genera la ruptura del equilibrio económico del contrato, y esta sea reportada por el contratista con sus soportes probatorios	Durante la ejecución del contrato	Con la verificación de los precios de mercado sobre los bienes/productos o servicios a adquirir	Durante la ejecución del contrato

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Dificultades en el desarrollo de las actividades del contrato por decisiones gubernamentales para el manejo del COVID-19	Suspensión o prorroga del plazo contractual, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	En caso de que deriven decisiones del orden nacional por la situación COVID-19, estas se deben implementar por parte del contratista, debiendo solicitar la respectiva suspensión y/o prórroga del contrato según el caso.	3	3	6	Riesgo alto	Sí	Contratista- Supervisor	Durante la ejecución del contrato puede ocurrir esta situación, por lo que una vez se materialice se deben	Durante la ejecución del contrato	Con la verificación de la ocurrencia de la situación por orden nacional	Durante la ejecución del contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo orden publico	Suspensión o prórroga del plazo contractual en razón a la situación de orden público que impide su ejecución	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	En caso de situaciones de orden público, el contratista debe informarlas de manera inmediata a la entidad para adoptar la decisión que corresponda de manera conjunta.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista- Supervisor	Durante la ejecución del contrato puede ocurrir esta situación, por lo que una vez se materialice se deben	Durante la ejecución del contrato	Con la verificación de la ocurrencia de la situación por orden público local	Durante la ejecución del contrato

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OEPRACIONAL	Cuando los servicios prestados no sean acordes a las obligaciones contractualmente establecidas ni a las condiciones técnicas aplicables	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción el servicio hasta que este no realice las modificaciones en sus actividades para cumplir el contrato	5	3	8	Riesgo extremo	Contratista	La supervisión del contrato debe ejercer control sobre las actividades que realice el contratista a efectos de determinar si está cumpliendo con las actividades que le son propias y en las condiciones técnicas previstas en el contrato y anexos. En caso de que no cumplan, deberá abstenerse de aprobar el desarrollo de las actividades, informes, actas y demás documentos que emanen de este aplicando de ser necesario las cláusulas del contrato.	4	2	6	Riesgo alto	SI	Supervisión	Durante la ejecución del contrato al momento de la entrega, recibido y/o utilización de los servicios, bienes, o productos adquiridos.	Durante la ejecución del contrato	Con la verificación de las calidades, cantidades, especificaciones y demás situaciones aplicables a los servicios prestados según el contrato y documentos anexos	Durante la ejecución del contrato

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Jean Paul Ospina. CPS Abg.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4557635
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 5:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0375-23
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido *(10/02/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	9/12/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento 901218133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *INVERSIONES LUCASENA SAS* *Fecha de aprobación:* *3/02/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO* *Fecha de aprobación:* *6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.4557635

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como indique la Entidad Estatal
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1,00	UN	560.133.970,00	560.133.970,00	560.133.970

Incluya el precio como indique la Entidad Est... 560.133.970

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 9 días de tiempo transcurrido *(3/02/2023 11:39:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido *(6/02/2023 9:20:45 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido *(6/02/2023 9:20:45 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	560.133.970
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	560.133.970

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 560.133.970 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560.133.970 COP	560.133.970 COP		- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 560.133.970 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 560.133.970 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2023 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	515

FECHA DE EMISION 25/01/2023
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA RECURSO FISICO

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131500	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 21A - 11/15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	10 MESES	2.1.2.02.02.007	R001	560133970

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de Recursos físicos

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

0356

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-00484

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Enero 27 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
		Total Certificado	560,133,970.00

Por un valor de : QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
		Totales	560,133,970.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja
Vigencia Fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **23-00706**

Fecha de Compromiso Febrero 07 de 2023

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S — Nit : 00901218133 - 7
No. C.D.P : CD : 23-00484 — Fecha de Expedicion del C.D.P : 27-01-2023
Tipo de Compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Documento : 20230375 — Fecha : 06-02-2023 — Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-00484, SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
		Total Compromisos	560,133,970.00

TORRES MURALLA ORFILIA
Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

SECRETARÍA JURÍDICA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTIAS
LEGALIZACIÓN

Fecha Aprobación: 10/02/2023

00011-2023

DATOS DEL CONTRATO			
Contrato No: 2023 - 0375	Fecha Suscripción: 06/02/2023	Valor:	560,133,970.00
Nombre: INVERSIONES LUCASENA S.A.S		Identificación:	00901218133
Tipo contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			
Objeto contrato: CD 23-00484, SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23			
Disponibilidad Presupuestal: 23-00484		Registro Presupuestal: 23-00706	

ADICIONALES			
Adición	Fecha adición	Valor adición	Tiempo adición

GARANTIAS					
Garantia: 3553364-1		Aseguradora: SURAMERICANA SA			
Amparos		Fecha Inicio	Fecha Final	%	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO		06/02/2023	06/06/2024	10.00	56,013,397.00
DOCUMENTOS				VoBo?	

OBSERVACIONES

EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUEDAN EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, CONCORDANCIA CON LOS PRESCRITO POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTE.

Secretaria Jurídica

Elaboro Aida Luz Mott

Reviso Abogado SJ

Oscar M. Reina G.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14921227964

(415)7707212489984(8020) 000001492122796 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 1 8 1 3 3	7	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES LUCASENA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CL 49 22 24 BRR COLOMBIA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
inv.lucasenasas@gmail.com		6 0 2 6 9 8 9	3 2 1 3 9 2 1 5 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5511	2018 09 24	6810	2021 03 31	5621	1084		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 20 / 17 : 59: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SERRANO DUARTE LUIS CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2023

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019

Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	7954

FECHA DE EMISION 10/11/2023
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA RECURSO FISICO

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131500	ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"	53 DIAS	2.1.2.02.02.007	R001	98957001

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de Recursos Físicos

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-08577

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Noviembre 14 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 396-7954-8493-23

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
		Total Certificado	98,957,001.00

Por un valor de : NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
		Totales	98,957,001.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Vigencia fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

8182

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **23-09944**

Fecha de compromiso Noviembre 21 de 2023

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S Nit : 00901218133 - 7

No. C.D.P : CD : 23-08577 Fecha de expedición del C.D.P : 14-11-2023

Tipo de compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Documento : 20230375 Fecha : 06-02-2023 Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-08577, SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 396-7954-8493-23

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
		Total compromisos	98,957,001.00

Por un valor de: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra; relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
		Totales	98,957,001.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

ADICIONAL 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	INVERSIONES LUCASENA S.A.S
NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	91.430.874 de Barrancabermeja
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 56.013.397) INCLUIDO IVA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (INCLUIDO IVA)
VALOR ADICIONAL 1:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98.957.001) (INCLUIDO IVA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($659.090.971) (INCLUIDO IVA)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
DURACIÓN ADICIONAL 1:	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
DURACIÓN TOTAL	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos propios.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 1:	CEPAA NO. 7954 del 10 de noviembre del 2023
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETIVO DEL ADICIONAL	**ADICIONAR EN VALOR Y EN TIEMPO EL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.566.395 expedida en Barrancabermeja, en calidad de **SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de **DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO** al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, identificado con Nit. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 281 del 04 de octubre y posesionado mediante Acta No. 0056 del 05 de octubre de 2022, de acuerdo al Decreto 238 de fecha 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la faculta para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efetos de este contrato se denominará **EL DISTRITO ARRENDATARIO**; y por otra parte LUIS CARLOS SERRANO DUARTE identificado (a) con la cedula 91.430.874 de Barrancabermeja, representante legal de **INVERSIONES LUCASENA S.A.S** con Nit 901.218.133-7 y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, suscribimos el presente **ADICIONAL 1 EN VALOR Y EN TIEMPO** respecto del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, esto previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 6 DE FEBRERO DEL 2023 entre las partes ya indicadas, cada una según su calidad, se suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**", por un período de ejecución de DIEZ (10) MESES calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuyo valor inicial fue de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (INCLUIDO IVA). 2) Que el contrato indicado tuvo como fecha de inicio el 10 DE FEBRERO DEL 2023. 3) Que, la supervisión del contrato le correspondió al Secretario de Recurso Físico o quien haga sus veces. 4) Que, mediante el Oficio de solicitud oficial de certificado de

disponibilidad presupuestal se le solicitó a la Secretaría de Hacienda Distrital la expedición de un CDP adicional para adicionar en valor y en tiempo el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98.957.001), adjuntándose el respectivo CEPAA No 7954 del 10 de noviembre del 2023 que ampara la adquisición adicional. 5) Que, la Secretaría de Recurso Físico efectuó el estudio previo adicional. 6) Que, el contrato se encuentra vigente en la actualidad. 7) Que, el Supervisor del Contrato, así como el ordenador del gasto, consideran pertinente y ajustado a derecho la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, con la finalidad de mantener las funciones administrativas a cargo de la Secretaría CAM OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO del Distrito y demás oficinas que se encuentran actualmente alojadas en el inmueble objeto de este contrato, ya que al no contar la administración distrital con otro inmueble, no sería procedente el traslado de estas, así como tampoco la suspensión del servicio público que estas prestan. 8) Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante. Por lo anterior el presente adicional en tiempo y valor No. 01 se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA- ADICIÓN EN VALOR: ADICIONAR** al valor inicial del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** contenida en la cláusula octava del contrato en valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98.957.001), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios; para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($659.090.971). **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN EN TIEMPO: ADICIONAR** al plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** contenida en la cláusula séptima del contrato en CINCUENTA Y TRES (53) DIAS; para un total de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS. **CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ADICIONAR** en la cláusula noventa del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0375-23** el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios. **CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS:** EL ARRENDADOR se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía que garantizó los riesgos y allegar dentro de los cinco (05) días hábiles el anexo modificatorio de la garantías conforme el contrato, si esto aplicase. **CLAUSULA QUINTA- DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto del mismo.

Se suscribe en Barrancabermeja, el: 20 NOV 2023

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
C.C. 91.430.874 de Barrancabermeja
R.L: INVERSIONES LUCASENA S.A.S
Nit.: 901.218.133-7

Proyectó: Jean Paul Ospina J.
Abog. CPS Sec. Recurso Físico

ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el presente adicional en valor y plazo número 1 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-235**

En tal sentido, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Decreto No 238 de 2021, se instituye para el Distrito de Barrancabermeja, a nivel contractual la necesidad por "a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión de este", el cual debe ser desarrollado por el sector del que proviene la necesidad.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto No 238 de 2021, se encuentran los Secretarios de Despacho, los Asesores y Directores Administrativos, facultados y delegados para los trámites contractuales, y específicamente en lo que corresponde a la adición y modificación de los contratos estatales, así como para suscribir estas actuaciones.

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Constitucionalmente, el desarrollo de las actividades de las entidades del Estado, entre las que se incluyen los organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, deben desarrollar sus funciones de tal forma que permitan el cumplimiento y la real materialización de los fienes esenciales del Estado determinados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

De esto, y dándose cumplimiento cabal a los fines esenciales del Estado, se permite la realización positiva de los derechos de los ciudadanos, comoquiera que el servicio del Estado y todas sus actividades enmarcadas en la función administrativa, deben estar dirigidas a aportar al cumplimiento de estos fines y, además, deben estar enmarcadas en el servicio activo a favor la comunidad y los ciudadanos.

En tal vía, y en aras de mejorar los procesos y procedimientos que se desarrollan por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA como entidad territorial reorganizada como DISTRITO ESPECIAL a través del Acto Legislativo No 01 de 2019, se implementó una restructuración administrativa que fuera acorde a la realidad de la entidad territorial, esto en aras de prestar un servicio público con calidad, eficiencia y eficacia hacía la comunidad y la ciudadana, y como herramienta que permitiera el cumplimiento de los fines esenciales a cargo de la entidad territorial.

Así, entonces, y conforme la restructuración administrativa que fue aprogada y autorizada por parte del Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo Municipal No 013 de 2020, se dio paso a la creación jurídica y administrativa de la Secretaría de Recursos Físicos, la cual tiene como misión específica el "Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.", creación esta que fue regulada mediante el Decreto Distrital No 016 de 2020 mediante el cual se dispuso la implementación y reglamentación de la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja.
En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No 016 de 2020 se implementó y estructuró a la Secretaría de Recurso Físico la cual tendría como misión lo ya indicado, y para el desarrollo de esta misión tendría una serie de funciones entre las cuales se encuentra el "10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la

entidad", lo cual entonces implica que está a cargo de Secretaría la ejecución de todos los contratos que sean requeridos y que permita que la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja funcione y cumpla con sus fines esenciales y los servicios a favor de la comunidad y de la población, lo que da lugar a la inversión de recursos de funcionamiento tendientes a contratar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que permitan el cumplimiento de tales finalidades, lo cual claramente reputaría en un mejoramiento, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, del servicio público a cargo de la entidad territorial y sus diversas Secretarías y dependencias.

Que, en razón a la creación de la nueva estructura orgánica de la Administración Distrital a través del Acuerdo Municipal No 013 de 2020 e implementada y reglamentada a través del Decreto 016 de 2021 y demás decretos qe resultan aplicables, trajo consigo la creación de nuevas oficinas y dependencias que cumplen funciones específicas, denotándose la necesidad por buscar espacios idóneos para el funcionamiento de estas, ya que si bien la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja cuenta con una serie de inmuebles, estos no resultan siendo idóneos y suficientes para cubrir los requerimientos de espacio físico de las diversas sectoriales para el funcionamiento de sus oficionas y dependencias, lo que ha causado que se hayan generado una serie de contratos estatales para contratar arrendamientos de bienes inmuebles que permitan la operación y funcionamiento de estas dependencias, y con ello permitir el servicio ciudadano bajo criterios de accesibilidad, calidad, eficiencia y eficacia.

De esto, y comoquiera que en la actualidad se está ejecutando el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**" se considera pertinente la adición en tiempo y en valor al inicialmente establecido y contratado, comoquiera que la necesidad por ocupar espacios físicos idóneos para el desarrollo de la función administrativa de estas dependencias persiste, por lo que se considera pertinente y ajustado a derecho la adición correspondiente, esto en aras de mantener la prestación de los servicios públicos del Estado hacía los ciudadanos, así como para la continuidad en el desarrollo de todas las actividades administrativas que les corresponden a las oficinas y dependencias que operan en el predio que fue arrendado a través de este contrato.

Que, y para los efectos legales, en lo correspondiente a la administración de los recursos físicos del Distrito Especial de Barrancabermeja, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como funciones de la Secretaría de Recurso Físico el, "10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad.", razón por la que le asiste a este el llevar a cabo, y ejecutar, todos los contratos que permitan el desarrollo de las funciones y competencias a cargo de los diversos sectores que comprenden la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, en procura de mantener el servicio público activo.

Bajo lo indicado anteriormente, y en el que se resalta la necesidad por permitir la continuidad de la prestación de los servicios públicos y de las actividades administrativas que les corresponden a la CAM OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO que se ubican en la actualidad en el predio objeto del arrendamiento a través del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, es que se considera ajustado a derecho y a la necesidad del Distrito Especial de Barrancabermeja el adicionar en tiempo y valor este contrato.

Que, por lo anterior resulta siendo necesario realizar un contrato adicional en valor al contrato inicial por NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98.957.001), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios; para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($659.090.971) así como el efectuar una adición en el plazo de ejecución del contrato inicial en CINCUENTA Y TRES (53) DIAS; para un total de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.

3. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:

1) CONTRATO INICIAL: DISPONIBILIDAD NO. 23-00484 del 27 de Enero del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos Propios, CEPAA No 0515 Del 25 de Enero del 2023

2) CONTRATO ADICIONAL: DISPONIBILIDAD NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO: 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos propios. CEPAA No 7954 del 10 de noviembre del 2023.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
El contrato adicional en valor se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO	ADICIONAL 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23 DE 2023 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
5.3 VALOR INICIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 560.133.970) (INCLUIDO IVA)
5.4 VALOR ADICIONAL No.1	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98.957.001) (INCLUIDO IVA)
5.5 VALOR TOTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($659.090.971) (INCLUIDO IVA)
5.6 DURACION INICIAL	DIEZ (10) MESES
5.7. DURACION ADICIONAL 1	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
5.8 DURACION TOTAL	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
5.9 FORMA DE PAGO	EL VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL.

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL ADICIONAL
El presente presupuesto para el presente adicional fue calculado conforme el valor mensual a pagar correspondiente al canon de arrendamiento y al adicional en tiempo determinado.
8. DOCUMENTOS ANEXOS
• CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL • CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
9. RESPONSABLES

CARLOS ANDRES PEREZ SARMEINTO SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO	FIRMA:

ACTUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Jean Paul Ospina Jimenez. Abg. CPS Secr. Recurso Físico		Nov. 2023
Proyecto aspectos técnicos y presupuestales	Julian Andres Peña Fernandez – Administración de Empresas CPS Sec. Recurso Físico		Nov. 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4557635
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
de generación del estado	3/02/2023 5:09:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0375-23
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	10/02/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
echa de terminación del contrato	19 días para terminar *(9/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

0 Recomendación (es)

★★★★★

del Proveedor contratista

INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento 901218133

caria del proveedor

	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

del contrato

r – Proveedor

INVERSIONES LUCASENA SAS — *Fecha de aprobación:* *3/02/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

r – Entidad Estatal

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO — *Fecha de aprobación:* *6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado
en ejecución: CO1_PCCNTR_4557635_En ejecución

s Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

3 de 2021

be cumplir con invertir el 30% de los recursos supuesto destinados a alimentos, cumpliendo o establecido en la Ley 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

T-302 de 2017

Contrato asociado a las lenes impartidas por la rte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								560.133.970,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1,00	UN	560.133.970,00	560.133.970,00	560.133.970,00	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3/02/2023 11:39:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar	
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	560.133.970
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	560.133.970

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 560.133.970 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560.133.970 COP	560.133.970 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	560.133.970 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	560.133.970 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría
Jurídica

Barrancabermeja, Marzo 05 de 2024
SJ – 0011-24

Doctora
CAROLINA HERRERA ENCISO
Profesional Especializada con Funciones de Contabilidad
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
L.C.

Asunto: Aprobación de garantías del adicional N°. 01 en valor y plazo del contrato de arrendamiento N°. 0375-23.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito expresarle que en el contrato del asunto se han suscrito dos adiciones en valor y plazo del contrato. En las dos oportunidades el contratista allegó la modificación de la póliza ante la Secretaría Jurídica a efectos que se llevara a cabo su revisión y aprobación.

No obstante, la aprobación correspondiente a la ampliación del valor y plazo No. 1 no se surtió. Sin embargo, la atinente a la adición No. 2 sí se llevó a cabo. Esta última actualización de la garantía comprende de manera adecuada los montos y plazo de cobertura exigidos por la normatividad en vigor -Decreto 1082 de 2015-.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista mantuvo la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del anexo de condiciones del contrato 0375-23 y de los adicionales suscritos posteriormente.

Agradeciendo la atención prestada.

Sin otro particular;

DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhelin Tatiana Forero Becerra – Contratista SJ		05-03-2024
Revisó:	Jaime A. Rojas C. Líder GLC - SJ		05-03-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**587**

FECHA DE EMISION 18/01/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA RECURSO FISICO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131500	ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"	3 MESES	2.1.2.02.02.007	R001	168040191

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

0462

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 0089020190O

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **24-00327**

Fecha de vencimiento 31-12-2024

Fecha de Expedición Enero 23 de 2024

Vigencia Fiscal 2024

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.0024-587-0448-24

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	168,040,191.00
		Total Certificado	**168,040,191.00**

Por un valor de : CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	168,040,191.00
		Totales	**168,040,191.00**

TORRES MURALLA ORFILIA
Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

0874

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 24-00535

Vigencia fiscal 2024

Fecha de compromiso Febrero 01 de 2024

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S Nit : 00901218133 - 7

No. C.D.P : CD : 24-00327 Fecha de expedición del C.D.P : 23-01-2024

Tipo de compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Documento : 20240375 Fecha : 01-02-2024 Vence : 31-12-2024

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.0024-587-0448-24

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	168,040,191.00
		Total compromisos	168,040,191.00

Por un valor de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	168,040,191.00
		Totales	168,040,191.00

TORRES MURALLA AMELIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ADICIONAL No 2 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201 900-6
CONTRATISTA:	INVERSIONES LUCASENA S.A.S
C.C. / NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACION:	91.430.874 de Barrancabermeja
OBJETO:	**ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE **($56.013.397)** (INCLUIDO IVA)
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE **($ 560.133.970)** {INCLUIDO IVA)
VALOR ADICIONAL No 1:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE **($ 98.957.001)** INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL No 2:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE **($ 168.040.191)** INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESEINTA Y DOS PESOS **($827.131.162)** INCLUIDO IVA
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
DURACIÓN ADICIONAL No 1:	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
DURACIÓN ADICIONAL No 2:	TRES (03) MESES
DURACION TOTAL	CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 1:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos Propios.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 2:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 24-00327 del 23 de enero del 2024. RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos propios.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 1:	CEPAA NO. 7954 del 10 de noviembre del 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 2:	CEPAA No. 587 del 18 de Enero del 2024.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos a saber **DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.195.174 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Secretaria de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 009 del 02 de enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con Nit. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto

No. 006 del 05 de enero de 2024, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO ARRENDATARIO**; y por otra parte **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE** identificado (a) con la cedula 91'430.874 de Barrancabermeja, representante legal de **INVERSIONES LUCASENA S.A.S.**, con Nit 901.218.133-7 y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor y plazo al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, esto previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que **INVERSIONES LUCASENA S.A.S.**, identificado Nit. 901.218.133-7, con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0375-2023. **2)** Que el Distrito de Barrancabermeja suscribió Acta de Inicio, al contrato electrónico N° 0375-2023 cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. el día **nueve (9) de febrero de 2023**. **3)** Que el veinte **(20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, el Distrito de Barrancabermeja y **INVERSIONES LUCASENA S.A.S.**, suscribieron adicional No. 01 en valor y tiempo. **4)** Que a la fecha este contrato se encuentra vigente y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **5)** Que la SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en valor y plazo el contrato 0375-23, estudio que hace parte integral del presente adicional. **6)** Que, el Supervisor del Contrato, así como el ordenador del gasto, consideran pertinente y ajustado a derecho la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, con la finalidad de mantener las funciones administrativas a cargo de las oficinas del **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO** del Distrito y demás oficinas que se encuentran actualmente alojadas en el inmueble objeto de este contrato, ya que, al no contar la administración distrital con otro inmueble, no sería procedente el traslado de estas, así como tampoco la suspensión del servicio público que estas prestan. **7)** Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, a ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante. **9)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del distrito tal y como consta en el **certificado No. 587 del 18 de enero de 2024. 10.)** Que la administración distrital cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del contrato adicional No. 02 en valor y en tiempo al Contrato No. 0375-2023, soporte que se evidencia con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00327 del 23 de enero del 2024**. Por lo anterior el presente adicional en tiempo y valor No. 02 se rige por las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIÓNESE** a la **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 0375-23, **ADICIONAL No 1 EN VALOR** por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE ($98'957.001) INCLUIDO IVA**, mas **ADICIONAL No 2 EN VALOR** por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO MCTE ($ 168.040.191) INCLUIDO IVA**, para un total de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESEINTA Y DOS PESOS ($827.131.162) INCLUIDO IVA**

El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a CATORCE (14) pagos mensuales anticipados por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE ($56.013.397)**, la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRECIENTOS NOVEINTA Y SIETE PESOS MCTE ($56.013.397)**, y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1 Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2 Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS.
3 Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2. Un último pago mensual anticipado por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($42.943.604)** {INCLUIDO IVA), el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de Factura por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($42.943.604)** {INCLUIDO IVA) y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1 . Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2 Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS
3 Certificado de cuenta bancaria.
4 Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5 Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1 Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de cor tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entida deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de au reclamación judicial, del pago final

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva Fa ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) tendrá 30 días háb verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y r haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: **Adiciónese** a la **CLAUSULA DECIMA- VIGEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** del anexo de condiciones del contrato electro plazo de **TRES (03) MESES**, para una duración total de **CATORCE (14) MESES DIAS CALENDARIO**.

CLAUSULA CUARTA: **Adiciónese** a la **CLAUSULA DECIMA- TE PRESUPUESTAL,** del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 0 disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00327 del 23 de ener por la Secretaria de Hacienda.

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente Financiación
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Recursos propios
		Total certificado

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pó única de acuerdo con las actividades, y al valor y tiempo adicionado en adicional.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del anexo de condicione ELECTRÓNICO PRINCIPAL, no modificados por el presente contrato adicional

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las forma parte integral del contrato objeto del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: El presente documento de adición se suscribe en Barran

Se suscribe en Barrancabermeja, el 30 ENE 2024

EL DISTRITO ARRENDATARIO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
Secretaria de Recurso Físico del Distrito

EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS SERRANO
C.C. 91 .430.874 de Barra
Representante legal INVER
LUCASENA S.A.S
Nit. 901.218.133-7

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	
Proyectó aspectos jurídicos			
Proyectó aspectos técnicos financieros y presupuestal			
Aprobó	Dra. Diana Mercedes Ronderos Ceballos - SRF		30
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y po responsabilidad lo presentamos para la firma			

SECRETARÍA DE RECURSO FISICO

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 0375-23

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE RECURSO FISICO**
FECHA	**ENERO DE 2024**
OBJETO:	**ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el ARTICULO SEXTO del decreto 006 del 05 de enero de 2024, estipula lo siguiente:

"ARTICULO SEXTO: DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE RECURSOS FÍSICOS: Delegar en el Secretario de Recursos Físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenio que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto. ..."

Y, el literal a) del artículo 9° del decreto 006 del 05 de enero de 2024, estipula lo siguiente:

"(...) a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo tercero: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Igualmente, el artículo 23 de la norma ibidem ordena: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...).

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central de distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

Que el numeral 5° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como MISIÓN de la Secretaria de Recurso Físico: Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control

Que el numeral 5° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como Funciones de la secretaria de Recurso Físico:

1. Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, mantenimiento y pago oportuno de los servicios públicos de las sedes administrativas.

2. **Diseñar e implementar un sistema de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles, equipos, elementos y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración central, garantizando la calidad de los mismos y la oportunidad en la atención de las demandas.**
3. Elaborar, proponer, actualizar y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Suministros, con el objeto de garantizar la disponibilidad de bienes y servicios, así como permitir la planeación del gasto.
4. Coordinar, consolidar y controlar los inventarios debidamente valorizados y soportados de los bienes muebles, equipos, y demás elementos devolutivos y de consumo de las diferentes dependencias de la administración, conforme a las normas y técnicas vigentes, presentar los respectivos informes ante las instancias competentes.
5. Garantizar la contratación de los seguros necesarios para el amparo de la propiedad planta y equipo de la entidad.
6. Elaborar, coordinar, y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes inmuebles, muebles y equipos, vehículos y demás bienes de propiedad de la Administración del Distrito o puestos a su disposición para el normal cumplimiento de los objetivos y funciones de la Administración.
7. Coordinar los procesos de baja de inventarios de bienes muebles de la entidad.
8. Administrar, controlar y custodiar el parque automotor del Distrito.
9. Desarrollar las acciones tendientes a mantener actualizado el inventario de inmuebles propiedad de la administración, procurando que se adelanten los estudios de títulos y su respectiva depuración, así como coordinando con la Secretaria Jurídica el reporte de información sobre bienes inmuebles cuando se requiera para la defensa judicial del Distrito.
10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad.
11. Ingresar al inventario, custodiar, mantener, coordinar procesos de baja y en general, controlar los elementos de protección personal adquiridos para el desempeño de las funciones de los servidores públicos en la entidad.
12. Atender los asuntos relativos al Centro Comercial Popular que tengan relación con el inmueble propiedad de la administración.

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cual se encuentra la Secretaria de Recurso Físico, que tiene como propósito principal "Regular el uso y aprovechamiento adecuado de los elementos que conforman el espacio público, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y mantenimiento, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, compensación y distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito, los permisos y contratos de uso, administración, concesión, mantenimiento y las demás que estén establecidas en la normatividad vigente.

Que el artículo sexto del Decreto 006 del 05 de enero de 2024, establece DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE RECURSOS FÍSICOS, la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenio que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1º del artículo 2º del presente Decreto. ..."

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, descentraliza sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cuales se encuentra la Secretaria de Recursos Físicos, que tiene como propósito principal "Regular el uso y aprovechamiento adecuado de los elementos que conforman el espacio público, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y mantenimiento, mediante aplicación de los instrumentos de gestión, compensación, distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito, los permisos y contratos de uso, administración concesión, mantenimiento y las demás que estén establecidas en la normatividad vigente.", de acuerdo lo establecido en el Decreto 0018 del 22 de enero de 2021, manual especifico de funciones y competencias laborales del Distrito de Barrancabermeja.

Es así, que la administración distrital en la creación de nuevas oficinas y dependencias que cumplen misiones específicas, adelanto proceso de contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles, para mantener los espacios idóneos para el funcionamiento de estas y la prestación de servicios al ciudadano, bajo los criterios de accesibilidad, calidad, eficiencia y eficacia, ya que si bien la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja cuenta con una serie de inmuebles, estos no resultan siendo idóneos y suficientes para cubrir los requerimientos de espacio físico de las diversas sectoriales para el funcionamiento de sus oficinas y dependencias.

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos y como quiera que en la actualidad se está ejecutando el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA."** se considera pertinente volver a realizar la adición en tiempo y en valor al inicialmente establecido y contratado, comoquiera que la necesidad por ocupar espacios físicos idóneos para el desarrollo de la función administrativa de estas dependencias persiste, por lo que se considera pertinente y ajustado a derecho la adición correspondiente, esto en aras de mantener la prestación de los servicios públicos del Estado hacía los ciudadanos, así como para la continuidad en el desarrollo de todas las actividades administrativas que les corresponden a las oficinas y dependencias que operan en el predio que fue arrendado a través de este contrato.

Así las cosas, al resultar necesario garantizar el personal suficiente para la prestación del servicio en las dependencias del Distrito de Barrancabermeja, por lo que surge el deber de Adicionar recursos y tiempo a la ejecución del objeto contractual.

Bajo lo indicado anteriormente, y en el que se resalta la necesidad por permitir la continuidad de la prestación de los servicios y de las actividades administrativas que les corresponden a las oficinas del **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO** del Distrito de Barrancabermeja, que se ubican en la actualidad en el predio objeto del arrendamiento a través del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23,** es que se considera ajustado a derecho y a la necesidad del Distrito Especial de Barrancabermeja el adicionar nuevamente en tiempo y valor este contrato.

Ahora bien, en la ejecución contractual no se han presentado situaciones que interrumpan su ejecución normal como se describe a continuación;

Que la sociedad **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**., con Nit 901.218.133-7, con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0375-2023**.

Que el Distrito de Barrancabermeja suscribió Acta de Inicio, al contrato electrónico N° 0375-2023 cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",** el día **09 de febrero de 2023**.

Que el **veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, el Distrito de Barrancabermeja y la sociedad **INVERSIONES LUCASENA S.A.S**., suscribieron **adicional No. 01 en valor y tiempo**.

Que a la fecha este contrato se encuentra vigente y no ha sido objeto de terminación o liquidación

Que en la actualidad el Distrito de Barrancabermeja, cuenta con los recursos que se requiere para dar continuidad al contrato toda vez que se hace necesario la prestación del servicio y todo lo que conlleva a que las oficinas y dependencias, del Distrito, presten un buen funcionamiento y desarrollo de las actividades con espacios en condiciones óptimas y eficientes para beneficio de los funcionarios y la comunidad, siendo necesario realizar un **CONTRATO ADICIONAL No. 02 EN VALOR Y PLAZO** al contrato inicial por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 168.040.191) INCLUIDO IVA**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",** que se desarrolla con el Contrato electrónico No. **0375-23.**

3. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:

1. Certificación de fecha 18 de enero de 2024, **número 587** expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

2.Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-00327** del 23 de enero de 2024, expedido por la secretaria de hacienda:

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Recursos propios	**168'040.191**
		Total certificado	**168'040.191**

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	
El contrato adicional en valor se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	
5. CONDICIONES DEL CONTRATO	
OBJETO	**ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTADER).
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE **($ 560.133.970)** {INCLUIDO IVA)
VALOR ADICIONAL No 1	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (**$ 98.957.001**) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL No 2	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE **($ 168.040.191)** INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESEINTA Y DOS PESOS (**$827.131.162**) INCLUIDO IVA
DURACIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
DURACIÓN ADICIONAL 1	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
DURACIÓN ADICIONAL 2	TRES (03) MESES
DURACIÓN TOTAL	CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS
FORMA DE PAGO	EL VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL.
6. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL ADICIONAL	
El presente presupuesto para el presente adicional fue calculado conforme el valor mensual a pagar correspondiente al canon de arrendamiento y al adicional en tiempo determinado.	
7. DOCUMENTOS ANEXOS	
• CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL • CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
8. RESPONSABLES	
DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS SECRETARIA DE RECURSO FISICO	FIRMA:

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4557635
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3/02/2023 5:09:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0375-23
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	10/02/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19 días para terminar *(9/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento 901218133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *INVERSIONES LUCASENA SAS* *Fecha de aprobación:* *3/02/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO* *Fecha de aprobación:* *6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4557635_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
560.133.970,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1,00	UN	560.133.970,00	560.133.970,00	560.133.970,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3/02/2023 11:39:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	560.133.970
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	560.133.970

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 560.133.970 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560.133.970 COP	560.133.970 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	560.133.970 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	560.133.970 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
659,090,971.00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1.00	UN	560,133,970.00	560,133,970.00	560,133,970.00
1		80131500	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO 0375-23	1.00	UN	98,957,001.00	98,957,001.00	98,957,001.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2/3/2023 11:39:30 PM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)
1. CEPAA ADICIONAL.pdf	1. CEPAA ADICIONAL.pdf	(detalle)
2. CDP ADICIONAL.pdf	2. CDP ADICIONAL.pdf	(detalle)
3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	(detalle)
4. ADICIONAL.pdf	4. ADICIONAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	659,090,971
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	659,090,971

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560,133,970 COP		00-00-00	Editar
☐	23-08577	CDP	No validado	98,957,001 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 659,090,971 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
659,090,971.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1.00	UN	560,133,970.00	560,133,970.00	560,133,970.00
1	80131500	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO 0375-23	1.00	UN	98,957,001.00	98,957,001.00	98,957,001.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2/3/2023 11:39:30 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)
1. CEPAA ADICIONAL.pdf	1. CEPAA ADICIONAL.pdf	(detalle)
2. CDP ADICIONAL.pdf	2. CDP ADICIONAL.pdf	(detalle)
3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	(detalle)
4. ADICIONAL.pdf	4. ADICIONAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	659,090,971
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0

Total 659,090,971

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560,133,970 COP		00-00-00	Editar
☐	23-08577	CDP	No validado	98,957,001 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 659,090,971 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	23-00706	Presupuestal (CDP)		No validado	560,133,970 COP	560,133,970 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 560,133,970 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 560,133,970 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría
Jurídica

Barrancabermeja, Marzo 05 de 2024
SJ – 0011-24

Doctora
CAROLINA HERRERA ENCISO
Profesional Especializada con Funciones de Contabilidad
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
L.C.

Asunto: Aprobación de garantías del adicional N°. 01 en valor y plazo del contrato de arrendamiento N°. 0375-23.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito expresarle que en el contrato del asunto se han suscrito dos adiciones en valor y plazo del contrato. En las dos oportunidades el contratista allegó la modificación de la póliza ante la Secretaría Jurídica a efectos que se llevara a cabo su revisión y aprobación.

No obstante, la aprobación correspondiente a la ampliación del valor y plazo No. 1 no se surtió. Sin embargo, la atinente a la adición No. 2 sí se llevó a cabo. Esta última actualización de la garantía comprende de manera adecuada los montos y plazo de cobertura exigidos por la normatividad en vigor -Decreto 1082 de 2015-.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista mantuvo la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del anexo de condiciones del contrato 0375-23 y de los adicionales suscritos posteriormente.

Agradeciendo la atención prestada.

Sin otro particular;

DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhelin Tatiana Forero Becerra – Contratista SJ		05-03-2024
Revisó:	Jaime A. Rojas C. Líder GLC - SJ		05-03-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA JURÍDICA
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTIAS
LEGALIZACIÓN

Fecha Aprobación : 19/02/2024

0003-24

DATOS DEL CONTRATO			
Contrato No: 2023 - 0375	Fecha Suscripción: 06/02/2023	Valor:	560,133,970.00
Nombre: INVERSIONES LUCASENA S.A.S		Identificación:	00901218133
Tipo contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			
Objeto contrato: SEGÚN: PROI -DOC: NA ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.0024-587-0448-24			
Disponibilidad Presupuestal:	Registro Presupuestal:		

ADICIONALES

Adición	Fecha adición	Valor adición	Tiempo adición
2023 - 01	20/11/2023	98,957,001.00	
2023 - 02	30/01/2024	168,040,191.00	

GARANTIAS

Garantía: 3553364-1 | Aseguradora: SURAMERICANA SA

Amparos	Fecha Inicio	Fecha Final	%	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	06/02/2023	06/06/2024	10.00	56,013,397.00
CUMPLIMIENTO	06/02/2023	29/08/2025	14.77	82,713,116.20

DOCUMENTOS	VoBo

OBSERVACIONES

GARANTIZA ADICIONAL N0 2 EN VALOR Y TIEMPO AL CTO ARRENDAMIENTO 0375-23

EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUEDAN EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, CONCORDANCIA CON LOS PRESCRITO POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTE.

SECRETARIO (A) JURÍDICO (A)

Jairo M.

Elaboro

Revisó Abogado SJ

Powered by CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4557635
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/3/2023 5:09:30 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0375-23
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/10/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día para terminar *(1/31/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	53 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento 901218133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *INVERSIONES LUCASENA SAS* *Fecha de aprobación:* *2/3/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO* *Fecha de aprobación:* *2/6/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4557635_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								659,090,971.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1.00	UN	560,133,970.00	560,133,970.00	560,133,970.00
	1	80131500	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO 0375-23	1.00	UN	98,957,001.00	98,957,001.00	98,957,001.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2/3/2023 11:39:30 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)
1. CEPAA ADICIONAL.pdf	1. CEPAA ADICIONAL.pdf	(detalle)
2. CDP ADICIONAL.pdf	2. CDP ADICIONAL.pdf	(detalle)
3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	3. ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL.pdf	(detalle)
4. ADICIONAL.pdf	4. ADICIONAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	2/6/2023 9:20:45 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	659,090,971
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	659,090,971

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-00484	CDP	No validado	560,133,970 COP		00-00-00	Editar
☐	23-08577	CDP	No validado	98,957,001 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP 659,090,971 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560,133,970 COP	560,133,970 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 560,133,970 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 560,133,970 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA JURÍDICA
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTIAS
LEGALIZACIÓN

Fecha Aprobación : 19/02/2024

0003-24

DATOS DEL CONTRATO			
Contrato No: 2023 - 0375	Fecha Suscripción: 06/02/2023	Valor:	560,133,970.00
Nombre: INVERSIONES LUCASENA S.A.S		Identificación:	00901218133
Tipo contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			
Objeto contrato: SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.0024-587-0448-24			
Disponibilidad Presupuestal:	Registro Presupuestal:		

ADICIONALES

Adición	Fecha adición	Valor adición	Tiempo adición
2023 - 01	20/11/2023	98,957,001.00	
2023 - 02	30/01/2024	168,040,191.00	

GARANTIAS

Garantía: 3553364-1 — Aseguradora: SURAMERICANA SA

Amparos	Fecha Inicio	Fecha Final	%	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	06/02/2023	06/06/2024	10.00	56,013,397.00
CUMPLIMIENTO	06/02/2023	29/08/2025	14.77	82,713,116.20

DOCUMENTOS	VoBo

OBSERVACIONES

GARANTIZA ADICIONAL N0 2 EN VALOR Y TIEMPO AL CTO ARRENDAMIENTO 0375-23

EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUEDAN EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, CONCORDANCIA CON LOS PRESCRITO POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTE.

SECRETARIO (A) JURÍDICO (A)

Elaboro

Revisó Abogado SJ

Powered by CamScanner